



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7833070
EXP. N°	5364347



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 278 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 03 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 219-2024-GRJ/GRI, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 941-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 040-2024-CSE-RL, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Educativo; la Carta N° 069-2024-CSE/MEPC, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión; la Carta N° 050-2024-CLO, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Consorcio La Oroya y la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2024-GRJ/GGR emitido el 27 de marzo de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico*";

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya, suscribieron el Contrato N° 125-2022-GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022 para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN**", con CUI N° 2273073;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 051-2024-GRJ/GGR del 27 de marzo de 2024, emitido el 27 de marzo de 2024, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN**", con CUI N° 2273073;

Que, mediante la Carta N° 050-2024-CLO del 09 de abril de 2024, suscrita por la Sr. Mariela Tokohiza Ruiz, en su condición de Representante Legal del Consorcio La Oroya, entrega el Expediente de Solicitud de Ampliación N° 13 para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL**





Gobierno Regional Junín



SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”, con CUI N° 2273073;

Que, mediante la Carta N° 040-2024-CSE-RL del 12 de abril de 2024, suscrita por el Sr. Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong en su condición de Representante Común del Consorcio de Supervisión Educativo, remite la Carta N° 069-2024-CSE/MEPC del 12 de abril de 2024, suscrita por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su condición de Jefe de Supervisión, por el cual da conformidad de la Ampliación de Plazo N° 13 por cincuenta (50) días calendario presentada por el contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 941-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 22 de abril de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta (50) días calendario, contados desde el 30 de abril de 2024 hasta el 18 de junio de 2024, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”, con CUI N° 2273073;

Que, a través del Informe Técnico N° 219-2024-GRJ/GRI del 30 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta (50) días calendario;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable tener en cuenta lo expuesto como antecedentes, la base legal materia de revisión será aquella descrita en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a las causales de ampliación de plazo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en el artículo 197° lo siguiente:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**





Gobierno Regional Junín



- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, así también, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación al procedimiento de ampliación de plazo, en el artículo 198 dispone que:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 051-2024-G.R.-JUNÍN/GGR de fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”, con un monto adicional neto de S/ 462,206.31 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Seis con 31/100 Soles) y un plazo de ochenta y tres (83) días calendario;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que el 28 de marzo de 2024 en el Asiento N° 442 del Cuaderno de Obra, por medio del Arq. José Fernando Cornejo Raymundo en su condición de residente de obra, respecto del inicio y término de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, se anota que:

“Se hace constar que el día de ayer 27/03/2024, fuera del horario de trabajo al promediar 19:04 horas vía email hemos recibido de la entidad la Carta N° 888-2024-GRJ-GRI-SGSLO adjuntado a la cual nos hacen llegar la resolución gerencial General Regional N° 051-2024-GRJ/GGR, con la que el Gobierno Regional Junín, aprueba el expediente técnico y la ejecución de la prestación





Gobierno Regional Junín



adicional N° 07 y presupuesto deductivo vinculante N° 06, por las modificaciones y/o correcciones ordenadas por la entidad que corrigen las deficiencias encontradas en el expediente técnico de la cobertura metálica del módulo "F" de la obra, en tal sentido los trabajos de la prestación adicional N° 07, se darán de inicio a partir del día 28/03/2024, por lo **que en la fecha 27/03/2024, inicia y termina las circunstancias de ampliación de plazo** por la ejecución de plazo de ejecución contractual, para poder ejecutar los trabajos aprobados en el adicional de obra N° 07 en tal sentido, nuestra solicitud estaremos cuantificando y sustentado oportunamente";

Que, mediante la Carta N° 050-2024-CLO, el Consorcio la Oroya, solicita la ampliación de plazo N° 10 por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por un plazo de cincuenta (50) días calendario, argumentando:

"Consideramos que, a lo largo del presente expediente, se ha demostrado la Afectación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, por la necesidad de ejecutar los trabajos de la prestación Adicional N° 07, cobertura Metálica del Módulo "F", a partir del 29/03/2024, en un plazo de ejecución de obra vigente, en un periodo totalmente fuera del plazo contractual, por lo tanto la terminación de este adicional de obra y los trabajos de la obra en su conjunto se terminan en una fecha fuera del plazo contractual (18/06/2024), causal por la cual la ruta crítica del programa de ejecución vigente se ve totalmente modificado.

En consecuencia, la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente se vio totalmente afectada y modificada, conforme se demostró en el Ítem. 6.1 del presente expediente.

Por lo señalado, es imprescindible la aprobación un tiempo adicional de obra de cincuenta (50) días calendario para la terminación de los trabajos de la obra para alcanzar la meta del contrato de obra y el reconocimiento del pago de mayores gastos generales correspondiente";

Que, mediante la Carta N° 040-2024-CSE-RL se remite la Carta N° 069-2024-CSE/MEPC que adjunta a su vez el Informe Técnico N° 025-2024-CSE7MEPC del 12 de abril de 2024, donde el jefe de supervisión otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta (50) días calendario, concluyendo lo siguiente:

"La supervisión ha revisado la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 13 derivado del Adicional de Obra N° 07, en cumplimiento de los establecido en el Artículo 198 del RLCE (aplicable a la obra); el Consorcio La Oroya presenta a la

Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 derivado del Adicional de Obra N° 07, invocado como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 051-2024-G.R.-JUNÍN/GGR aprueba el Adicional de Obra N° 07 – Cobertura Metálica Modulo "F", con un plazo de ejecución de obra de 83 días calendario, el mismo que se traslapa con el plazo de ejecución de obra derivado de la ampliación de plazo N° 10 y la ampliación de plazo N° 11 que es el plazo de ejecución de obra vigente, evaluando e traslape la ampliación de plazo efectiva correspondiente a la Ampliación de plazo N° 13, el plazo neto es de 50 días calendario a ser ampliado.

La supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 13 por 50 días calendario, plazo que la Supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud del expediente de Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante de Obra N° 06 y que tiene un plazo de Ochenta y Tres (83) días calendario para su ejecución, dado el traslape existente el plazo resultante es de 50 días calendario.

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 941-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 22 de abril de 2024 el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub





Gobierno Regional Junín



Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que habiendo visto y revisado los informes emitidos por el residente e inspector de obra se otorga viabilidad a la aprobación de la ampliación de plazo N° 13, por un plazo de cincuenta (50) días calendario, conforme a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, argumentando que:

"(...)

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sustenta que la ampliación de plazo N° 13 para la ejecución de la prestación del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 051-2024-GRJ/GGR, verificándose el traslape de con el plazo de ejecución de obra derivado de la ampliación de plazo N° 10 y 11; verificándose la afectación de la ruta crítica, por un plazo de 50 días calendarios, cumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Gerencia considera declarar procedente la ampliación de plazo N° 13 para la ejecución del Adicional N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNIN";

Que, el 30 de abril de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 219-2024-GRJ/GRI mediante el cual declara procedente la Ampliación de Plazo N° 13 solicitado por el Consorcio La Oroya por un plazo de 50 días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación en la I.E José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya – provincia de Yauli – región Junín" con CUI N° 2273073;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por cincuenta (50) días calendario para el saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; advirtiéndose de los actuados que dicha causal se encuentra enmarcada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos presentados, corresponde declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta (50) días calendario para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, contado a partir del 30 de abril de 2024 y culmina el 18 de junio de 2024, ya que se acredita que el plazo de ochenta y tres (83) días calendario de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 051-2024-G.R.-JUNÍN/GGR, se encuentra cuantificado de forma traslapada con el plazo de ejecución de obra derivado de la ampliación de plazo N° 10 y la ampliación de plazo N° 11 que





Gobierno Regional Junín



es el plazo de ejecución de obra vigente de 33 días calendario, por lo que, persiste una afectación de la ruta crítica y conforme al causal de ampliación de plazo corresponde ampliar el plazo de ejecución de la obra por un plazo de cincuenta (50) días calendario;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 13 por un plazo de cincuenta (50) días calendario al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**, con CUI N° 2273073, plazo contabilizado del 30 de abril de 2024 al 18 de junio de 2024, según el Informe Técnico N° 941-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO LA OROYA, al CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

